



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

**Decreto No. 0570
(19 de julio de 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES 136 DE 1994 Y 232 DE 1995, EL CODIGO DEPARTAMENTAL DE POLICIA DE NARIÑO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Carta política establece “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
2. Que el Artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: “Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.
3. Que el Artículo 120 del Decreto 790 de 1995 determina la facultad de los Alcaldes Municipales para reducir los horarios de funcionamiento de establecimientos de esparcimiento público, venta de viveres, alimentos y bebidas alcohólicas por razones de orden público.
4. Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar y seguridad de las personas, privilegiando la protección de las garantías y derechos de los menores, entre ellos, la prevención de factores de riesgo en su salud.
5. Que una vez revisada la estadística respecto a factores de riesgo para el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad, se determinó en diferentes Consejos de Seguridad del Municipio, que en la mayor parte de los casos, el expendio se realiza en tiendas y graneros, sitios no autorizados para la realización de ese tipo de Actividad Comercial.
6. Que buscando afianzar los comportamientos ciudadanos de corresponsabilidad social en la protección de la salud de la población en general y en especial de los menores, es necesario adoptar medidas restrictivas y preventivas en la fijación del horario de cierre de establecimientos de comercio, que contribuyan a su goce efectivo.
7. Que con el presente acto se pretende reglamentar el horario para el funcionamiento de los establecimientos de comercio ubicados en el Municipio de Pasto relacionados en el artículo primero de este Decreto,

En merito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

Decreto No. 0570
(19 de julio de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Establézcase el siguiente horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio:

1. Establecimientos que tengan como actividad el expendio y consumo de licor, tales como discotecas, estaderos, bares, billares y similares:

De Lunes a Jueves hasta la una (1:00 a.m.) de la mañana
De Viernes a Domingo hasta las dos (2:00 am) de la mañana.

2. Establecimientos que tengan como actividad el expendio de licor sin consumo, tales como, supermercados, distribuidoras de licores o estanquillos, cigarrerías y similares:

De Lunes a Domingo hasta las doce (12 p.m.) de la noche

3. Establecimientos sin venta y sin consumo de bebidas embriagantes, tales como, tiendas y similares:

De Lunes a Domingo hasta las once (11 p.m.) de la noche

ARTICULO SEGUNDO. La Subsecretaria de Control y La Policía Nacional serán los organismos encargados de realizar, el control, inspección, vigilancia al cumplimiento de este Decreto y esta última autoridad impondrá la medida correctiva de cierre temporal en aplicación de las competencias establecidas en el Artículo 208 del Código Nacional de Policía, previo el agotamiento de un debido proceso administrativo. El recurso de apelación frente a dichas medidas correctivas, lo resolverá el Secretario de Gobierno Municipal, en el efecto suspensivo.

ARTICULO TERCERO. El incumplimiento del horario establecido en el artículo primero, que conlleve la imposición de la correctiva de cierre temporal por más de una vez, dará lugar al inicio del trámite de que trata el Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, concerniente a la aplicación progresiva de las medidas de: requerimiento, multas sucesivas, suspensión de actividades comerciales, y cierre definitivo, mediante la iniciación del proceso administrativo respectivo, el cual se delega en la Inspección de Urbanismo, Espacio Público y Medio Ambiente del Municipio de Pasto, conforme al manual de funciones.

ARTICULO CUARTO. ADVIERTASE a los propietarios, administradores de los Establecimientos legales, que Conforme a lo dispuesto en los artículos 30 parágrafo 1, 41 numerales 2 y 8, 89 numerales 4 y 10, 88 de la ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes, les está prohibido a los establecimientos de comercio con venta, con o sin consumo de licor, la comercialización y suministro de bebidas embriagantes a menores de edad.

El incumplimiento de lo anterior, conllevará a la imposición de sanciones pecuniarias a cargo de las Comisarías de Familia.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

**Decreto No. 0570
(19 de julio de 2010)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir del 01 de agosto de 2010, y deroga el decreto 0209 de 22 de mayo de 2002 y demás actos administrativos que regulen esta materia cuando le sean contrarios.

ARTICULO SEXTO. ORDENASE a la Oficina de Comunicaciones la publicación del presente acto Administrativo para su aplicación y conocimiento por la comunidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde Municipal de Pasto

JOSE LUIS GUERRA BURBANO

Secretario de Gobierno Municipal

Proyecto.

Alexandra Erasso P.
P.U. Oficina de Asesoría Jurídica Gobierno

Reviso.

Darío Fernando Paguay Mora
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno Municipal

Vo. Bo.

Yury Suarez Unigarro
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde